

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5759 Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Recogida Domiciliaria de Basura.

Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación de fecha 4 de junio de 2002, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro modificado de la referida Ordenanza:

EL artículo art. 7.2 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, queda redactado como sigue:

«Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa, por la categoría de las calles que se acompañan como Anexo a esta Ordenanza:

	Categoría calles		
	Importe anual €		
	1ª	2ª	3ª
a) Viviendas	63,11	63,11	63,11
b) almacenes, carnicerías, pescaderías, perfumerías, droguerías, peluquerías y otras actividades artesanales.	135,79	125,23	120,03
c) Almacenes de comestibles y bebidas, agrícolas, materiales diversos, autoservicios	209,96	178,84	149,89
d) Oficinas bancarias, supermercados, grandes superficies, salones de celebraciones.	1090,13	1090,13	1090,13
e) Farmacias, gestorías seguros, mutuas	156,38	146,00	135,53
f) bares, tabernas, cafeterías	275,91	220,78	165,47
g) Restaurantes, discotecas, pub y hostelería en general.	331,04	275,91	231,77
h) Talleres mecánicos y gasolineras	194,99	164,87	134,66
i) Fábricas y manufacturas	749,22	749,22	749,22

Bullas, 5 de junio de 2002.—El Alcalde.

Bullas

5760 Acuerdo provisional sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de Actividades Administrativas de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 4 de Junio de 2.002, se ha adoptado acuerdo provisional sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de Actividades Administrativas de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1 de la ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el art. 17.3 de la citada ley.

Bullas, 4 de junio de 2002.—El Alcalde.

Cartagena

5950 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 7.2 de la Palma.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento el veintidós de febrero de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 7.2 de la Palma, presentado por Manuel Soto Soto.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días, en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 5 de marzo de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.